

**MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
COMPRA DE CUPULA CUBRE PICK UP PARA
VEHICULO INSTITUCIONAL NISSAN TERRANO
P.P.U. FRPB -72.**

RESOLUCION EXENTA Nº 015433

TALCA, 08 OCT. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta Nº 0152845 de 24 de Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Subdirección de Recursos Financieros según Solicitud de Compras y Contrataciones Nº 111 Y 128, solicita la Compra de Cúpula Cubre Pick Up para Vehículo Institucional Nissan Terrano P.P.U. FRPB-72, por un monto equivalente a \$1.097.000.- (un millón noventa y siete mil pesos) IVA incluido.

2.- Que el monto de esta adquisición se encuentra contemplado en el presupuesto autorizado para el año 2013 de esta Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que el Vehículo Institucional Marca Nissan Terrano Patente FRPB-72 se encuentra en periodo de Garantía del fabricante por lo que cualquier instalación de equipos o accesorios debe ser realizado en talleres autorizados donde cualquier daño ocasionado sea cubierto por dicha Garantía.

4.- Que Automotora Arauco Ltda. es el único proveedor en la provincia que aparece en el listado de concesionarios autorizados por Nissan Chile.

5.- Que no se licitó y publicó en el Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, por considerarse que por la naturaleza de la negociación, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato o contratación directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y artículo 10 Nº7 letra f) del Reglamento de la citada ley.

RESUELVO:

1.- Autorízase trato directo para la Compra de Cúpula Cubre Pick Up para Vehículo Institucional Nissan Terrano P.P.U. FRPB-72, por un monto equivalente a \$1.097.000.- (un millón noventa y siete mil pesos) IVA incluido, con el proveedor Automotora Arauco Ltda., RUT: 76.146.105-2.

2.- Páguese al Proveedor Automotora Arauco Ltda., RUT: 76.146.105-2, la suma de \$1.097.000.- (un millón noventa y siete mil pesos) IVA incluido por la Compra de Cúpula Cubre Pick Up para Vehículo Institucional Nissan Terrano P.P.U. FRPB-72.

3.- Impútese el gasto que origina la presente resolución al subtítulo 29, Ítem 99 del programa 01 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Maule.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/RVL/MVA/PHF-ESA/ezf

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Rec. Financieros
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes